DECRETO

YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: ca5491d0efbc4241c9cfe4f647df340d

Expediente nº: 6841/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto del Expediente: CONCURSO JOSE ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE 2026-2027

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el TÍTULO II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 20, el día 30/01/2026.

Visto que se considera conveniente efectuar la Convocatoria de Subvenciones en materia de Concurso José Enrique Vallejo de Vicente curso 2026/2027.

****ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente iniciado de oficio n.º 6841/2026, en relación a la convocatoria de Subvenciones en materia de Concurso José Enrique Vallejo de Vicente curso 2026/2027.

SEGUNDO.- Visto que se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones descritas.

TERCERO.- Visto que se verifica la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectúa la retención del crédito disponible.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1520 de 30 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Concurso José Enrique Vallejo de Vicente curso 2026/2027.

DECRETO Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

SEGUNDO. Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Concurso José Enrique Vallejo de Vicente curso 2026/2027, que se incluyen como anexo a esta propuesta de resolución.

TERCERO. Suministrar, por parte de Intervención, la documentación necesaria a la BDNS para que se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

En Alcaudete, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALCAUDETE

CONCURSO JOSÉ ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE

El **Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete,** a través de la **Concejalía de Educación**, convoca el **Concurso "JOSÉ ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE"** regulando la normativa del mismo mediante las presentes bases.

Se entiende por subvención a los efectos del Artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el Artículo 3 de la citada Ley a favor de las personas o entidades públicas y privadas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El concurso tiene como objeto la adjudicación de incentivos y ayudas, destinadas a financiar actividades de tipo cultural-educativo, relacionadas con la educación dentro del Término Municipal de Alcaudete.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 20, de fecha 30 de enero de 2026) y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

3.- ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante es el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

4.- PARTICIPANTES

Podrán solicitar aportaciones las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de todos los Centros Educativos de nuestro Municipio, los propios Centros Educativos, individual/colectivos, otros miembros de la comunidad educativa, asociaciones estudiantiles, así como personas físicas y jurídicas, u otros colectivos, que sin ánimo de lucro, actúen como promotores de actividades relacionadas con la Educación y la Cultura, en el término Municipal de Alcaudete.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El otorgamiento de los incentivos se atendrá a estas normas:

a) Tendrá carácter voluntario y eventual.

b) No serán invocables como precedente.

c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

d) Su importe no podrá ser destinado a financiar honorarios de personal, ni alquiler de ningún tipo para la realización de la actividad.

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

e) No se podrán subvencionar dotación de aulas informáticas, puesto que se contrapone al objeto de la subvención.

Serán excluidos los trabajos que no cumplan este procedimiento.

6.- FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud y la documentación adjunta se podrán presentar a través del Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la identidad de quien solicita.

b) Proyecto-Memoria de las actividades para las que se solicita la aportación y plazo de ejecución material del proyecto presentado en que el solicitante se compromete a llevarlas a cabo.

c) Presupuesto total de la actividad, con el desglose de las diferentes partidas de gastos y previsiones de los ingresos para atenderlos, con la inclusión de un Plan de Financiación donde se indique en su caso, las ayudas recibidas de otras entidades públicas y privadas.

d) Medios materiales y personales con que cuenta el solicitante para la realización del proyecto.

e) Referencia de actividades realizadas con anterioridad, especialmente las relacionadas con aquellas para las que se solicita la aportación, y currículum de la persona peticionaria, cuando se trate de persona física.

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

f) Cualquier otro documento en el que consten hechos o circunstancias que, a juicio de quien solicita, justifiquen su derecho a la aportación.

g) Aceptación por escrito, de presentar memoria justificativa.

h) Certificados de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: con la Hacienda Estatal y Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (se comprobará de oficio), y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dichos certificados deben estar vigentes tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

7.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado se nombrará por Resolución de Alcaldía y su composición será la siguiente:

- PRESIDENTE/A:

Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue.

- VOCALES:

Tres empleados/as públicos del Ayuntamiento.

- SECRETARIO/A:

Será la Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración sobre un total de 10 puntos:

- Importancia de las actividades a realizar especialmente en el Área Educativa y con ámbito al territorio Municipal. (Máximo 5 puntos).
- Que las actividades solicitadas por los Centros Educativos y sus AMPAS, sean actividades extraescolares ó complementarias que se realicen en horario no lectivo. (Máximo 2 puntos).

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

- Que en los proyectos a desarrollar, entre sus participantes debe contarse con escolares, con el objetivo de darle un carácter más educativo. (Máximo 2 puntos).
- Medios económicos y personales que disponga el solicitante o posibilidades de obtención de otras fuentes de financiación en relación con la actividad a desarrollar. (Máximo 1 punto).

A la vista de las solicitudes presentadas y del Informe Técnico de Educación, se dictará la correspondiente Resolución Administrativa, notificándose a cada solicitante la cuantía de la aportación concedida o, en caso contrario, su denegación.

8.- ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y RENUNCIA DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES (ANEXO I Y ANEXO II).

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará con el fin de que en un plazo de **diez días hábiles** puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la **reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable**. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

De no presentarse escrito de aceptación, reformulación o rechazo de la subvención en plazo anteriormente referido, el cual se presentará por la misma vía que se realizó la solicitud, las mismas se entenderán rechazadas.

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD O PERSONA BENEFICIARIA

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo, sometiéndose al régimen establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Alcaudete la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Alcaudete o persona en quien delegue.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Alcaudete la obtención de otros incentivos o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, nacionales o internacionales.

e) Justificar la correcta inversión del incentivo otorgado, a través de la correspondiente memoria sobre las actividades llevadas a cabo y ante las facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada. Así mismo, deberán aportarse el certificado de cuenta bancaria donde se quiera recibir la subvención y los documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DE PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 30 de junio del año 2027.

DECRETO Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

f) Las personas o Entidades incentivadas quedarán obligadas a incluir en toda la documentación que se realice de los proyectos incentivados, que la actividad está financiada o incentivada por el Concurso José Enrique Vallejo de Vicente, junto al anagrama normalizado y actualizado del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

g) Las personas o Entidades beneficiarias deberán estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: Con la Hacienda Estatal y Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (se comprobará de oficio), y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta condición se deberá justificar mediante la aportación de los certificados acreditativos junto a la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los cuales indican lo siguiente:

"Apartado 2.

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas

Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Apartado 3.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación."

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de incentivos, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por

Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

otras Administraciones, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de los fines propuestos podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora previstos en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

10.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La dotación que el Excmo. Ayuntamiento hará para la concesión de estas subvenciones-ayudas, para el curso 2026/2027, será de 4600 euros y se imputará a la Partida Presupuestaria n.º 2026-326-48000 "Subvención Actividades Educativas".

11.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para resolver o aprobar esta Convocatoria es Alcaldía.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIONES.

El pago se realizará una vez presentado el informe favorable del Técnico de Educación y siempre y cuando se cumpla lo establecido en las presentes bases.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación supone la plena aceptación de las presentes bases sin reserva, así como los Acuerdos y fallos del Jurado, y así mismo a formalizar los documentos que sean necesarios para su cumplimiento. El Ayuntamiento de Alcaudete se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto al Concurso.

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

14.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa a los solicitantes que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que cada solicitante tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita junto con la documentación acreditativa a este Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALCAUDETE

ANEXO I

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN SOLICITUD CONCURSO JOSE ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE 2026/2027

D/Dª_____,

con DNI _____, en representación de_____

_____, solicitante de una subvención acogida a la Convocatoria de subvenciones en materia de Concurso Jose Enrique Vallejo de Vicente, curso 2026/2027.

MANIFIESTA

1.- Que conoce el contenido íntegro de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Concurso Jose Enrique Vallejo de Vicente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

2.- Que en base al Artículo 27 " Reformulación de solicitudes" de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,**

ACEPTA Y REFORMULA

la solicitud de subvención propuesta por importe de _____euros, importe inferior al solicitado, por lo que **REFORMULA la solicitud** ajustándose al importe concedido por la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento, sin modificar el presupuesto inicial presentado, justificando el importe concedido en base al apartado 9 de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Concurso Jose Enrique Vallejo de Vicente, curso 2026/2027.

Alcaudete, a _____ de _____de 202__.

Fdo. El/ La representante.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALCAUDETE

ANEXO II

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN/ RENUNCIA

CONCURSO JOSE ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE 2026/2027

D/Dª _____, con DNI _____,

en representación de_____,

solicitante de una subvención acogida a la Convocatoria de subvenciones en materia de Concurso Jose Enrique Vallejo de Vicente, curso 2026/2027.

MANIFIESTA

1.- Que conoce el contenido íntegro de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Concurso Jose Enrique Vallejo de Vicente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

2.- Que **ACEPTA** la subvención propuesta por importe de _____, en los términos de las citadas Bases y se compromete a realizar la inversión por el importe de_____, cuantía solicitada y justificar la misma en el plazo establecido en el Apartado 9 de bases de la convocatoria.

En Alcaudete, a ____, de_____, 202__.

FDO: El/ La representante.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)

3.- Que **RENUNCIA** a la subvención propuesta en los términos de la citada propuesta definitiva de Resolución.

En Alcaudete, a _____ de _____ _____de 202__.

FDO: El/ La representante.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)

DECRETO
Número: 2026-0834 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 3Y4PZ9DKH7W3WC2FHCEFGHZ5H
Verificación: https://alcaudete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14